



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-60/2024 Y ACUMULADO

RECURRENTE:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
MORENA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, por otro lado, en atención a la vista que anteceden de veintiséis de abril de la presente anualidad, mediante la cual informa la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la recepción de oficio IEEBC/CGE/1992/2024 signados por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja, con el cual adjunta escrito de comparecencia constante en diez fojas, documentación en alcance de tercero interesado, correspondiente al rubro indicado, por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, **agréguese** a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibido el presente expediente **RI-72/2024**, a partir del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

TERCERO. Téngase a Julio Octavio Rodríguez Villarreal, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, interponiendo el presente recurso de inconformidad.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO. Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad los señalados por la autoridad responsable, el recurrente y los terceros interesados en el informe circunstanciado, y escritos de demanda y comparecencias, respectivamente.

QUINTO. Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indican los terceros interesados en sus escritos comparecencias.

SEXTO. Se requiere al Instituto Estatal Electoral de Baja California con copia del escrito signado por el representante del Partido del Trabajo, por medio del cual promueve el presente recurso, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las documentales solicitadas por el recurrente, en lo que respecta al punto II, III y V, del escrito en mención, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07** pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEPTIMO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289,290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, a la recurrente **PERSONALMENTE**, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.